



Portada	Opinión	Extremadura	Mérida	Badajoz	Badajoz Provincia	Cáceres	Cáceres Provincia	Agricultura	Deportes
Cultura Extremadura	Turismo Extremadura	Eventos	Panorama Nacional	Panorama Andalucía					

Aviso sobre el Uso de cookies: Utilizamos cookies propias y de terceros para mejorar la experiencia del lector y ofrecer contenidos de interés. Si continúa navegando entendemos que usted acepta nuestra política de cookies. Ver nuestra Política de Privacidad y Cookies

Redacción **Sábado, 30 de abril de 2016**



CASO DE EXALCALDE DE CARCABOSO, ALBERTO CAÑEDO

Cómo acabaron con un alcalde cacereño a través de "artimañas" judiciales

Me gusta 196 Compartir G+ 1

Alberto Cañedo Carpintero, ex alcalde del Partido Regionalista Extremeño (PREx), de la localidad cacereña de Carcaboso se encuentra ahora mismo condenado a 9 años de inhabilitación y 37.000 euros de multa por dos sanciones injustas provocadas por las malas artes políticas de la oposición socialista en el ayuntamiento de la localidad.

Entre los años 2005, en que Alberto Cañedo consiguió la alcaldía de la localidad, y 2014, en que se vio obligado a abandonarla por una sentencia de inhabilitación, el hasta entonces alcalde sufrió una desmesurada persecución política y una situación de acoso permanente que motivó, tras más de 30 comparecencias en los juzgados, que acabara con su carrera política, y prácticamente personal y familiar.

Ahora, a la espera también de un nuevo juicio por un presunto delito de desobediencia a la autoridad, por no abandonar su cargo cuando aún estaba pendiente de recurso, Alberto podría acabar en la cárcel por no poder hacerse cargo de la sanción impuesta y las costas judiciales.

Alberto Cañedo está condenado por dos delitos, uno de prevaricación administrativa continuada y otro de prevaricación urbanística. Ambos consecuencia de una trampa urdida por la oposición.

El primero le condena por no haber ofrecido respuesta administrativa en tiempo y forma a las continuas reclamaciones de la oposición a través del registro municipal.

La ley de administraciones públicas indica que esta respuesta se debe dar en un máximo de 5 días y así fue en la gran mayoría de los más de 700 escritos que registró la oposición en poco más de dos años.

Carcaboso es un pueblo de 1200 habitantes. Su ayuntamiento dispone tan sólo de 1 administrativo, 1 alguacil y 1 secretario. La estrategia de la oposición, que ya sirvió para inhabilitar al alcalde anterior, consiste en saturar los servicios administrativos para que, una vez que no se pueda responder en tiempo y forma por colapso, denunciar al alcalde e inhabilitarlo.

adpv.com

adpv.com

Cualquier población similar en los alrededores, y nos atreveríamos a decir que en el resto de España, no registra más de 4 ó 5 peticiones mensuales. Carcaboso llegaba a las 8 diarias.

Ante esta situación la oposición demostró en juicio que de 700 escritos no se habían contestado en tiempo 3, en un plazo superior a 2 años, y la juez vio motivo suficiente para inhabilitar al alcalde. En el recurso posterior se demostró que sí se había contestado también a esos 3, pero el recurso no prosperó ni ante la audiencia provincial ni ante la nacional.

El segundo de los juicios le condena por prevaricación urbanística por conceder una licencia de primera ocupación a unas viviendas de la localidad en contra del informe técnico del secretario.

El secretario, al pronunciarse, señaló que ese informe no era vinculante y que era el alcalde quien debía decidir. Sin embargo la juez determinó en juicio que sí lo era y por eso concluyó que Alberto Cañedo era responsable de un delito de prevaricación urbanística y le sancionó con 8 años de inhabilitación más y 37.000 euros de responsabilidad civil.

Las viviendas en cuestión se tratan de una promoción en un solar de la familia de los concejales de la oposición. En un juicio anterior del ayuntamiento contra esta familia se decretó que el solar estaba completamente urbanizado. Sin embargo la sanción a Alberto es por haber concedido la licencia sin que estuviera urbanizado. Esto le enfrenta a un punto de completa indefensión. Si la concedía le podían denunciar, como de hecho hicieron, y si no también le podían denunciar porque una sentencia decía que estaba urbanizado. Una nueva artimaña para poder echarlo.

El caso discurre durante el año 2009. Una promotora se hace con el solar (segregación de una parcela supuestamente urbanizada según sentencia judicial, como ya decíamos antes), y construye 6 viviendas. Los compradores empiezan a pagar y, en alguno de los casos, incluso se va a vivir a la vivienda antes de que se concluyeran las obras.

En el transcurso de este tiempo el constructor entra en quiebra, con las viviendas casi finalizadas pero la urbanización sin concluir.

Los vecinos, que ya habían pagado en alguno de los casos casi la mitad de la vivienda, solicitan a Alberto que conceda la licencia de primera ocupación, así podían escriturar, pagar el resto al constructor, y con ese dinero este podía finalizar las obras y la urbanización.

Para evitar la estafa por parte del constructor se le requiere que ingrese un aval en una entidad bancaria. Se le da un año para finalizar las obras y, en caso de no haber cumplido las obras se harían con cargo a ese aval. Por un error administrativo o por mala fe del constructor resulta que ese aval se hace con fecha de caducidad, de justo el año que se le da para concluir las obras.

El mismo día que cumple los vecinos junto a Alberto Cañedo llaman a la entidad bancaria para ordenar la ejecución del mismo. Con la sorpresa de que ha caducado.

Los vecinos en ese momento tienen la opción de reclamar responsabilidad civil al ayuntamiento, que para ello tiene suscrita un clausula de responsabilidad, pero, movidos por la familia de los concejales de la oposición, tres de los demandantes son familiares y dos están en las listas del PSOE, deciden denunciar por lo penal directamente al alcalde.

La juez determina que, si bien no hay enriquecimiento del alcalde, ni ningún tipo de beneficio, ni se ha tratado de beneficiar a nadie más que a los propios vecinos, existe una conducta irreglamentaria y sanciona al alcalde con 8 años de inhabilitación y 37.000 euros de responsabilidad civil.

ANTE ESTA SITUACIÓN

Una plataforma ciudadana, a través de la asociación educatierra, ha puesto en marcha una campaña de donaciones para poder sufragar los gastos que supongan denunciar públicamente y por todos los medios posibles esta injusticia. Para ello se organizarán charlas, se editará un libro con toda la historia, se publicará un documental y se costearán los gastos jurídicos derivados de esta causa.

Más información en: www.apoyoalberto.educatierra.es



 **¡Deje su comentario!**

Email (No se publica)

Nombre

Comentario

Normas de Participación

Esta es la opinión de los lectores, no la nuestra.

Nbs reservamos el derecho a eliminar los comentarios inapropiados.

La participación implica que ha leído y acepta las Normas de Participación y Política de Privacidad

[Normas de Participación](#)



Enviar comentario

2 Comentarios

Fran

Fecha: **Sábado, 30 de abril de 2016 a las 14:06**



“ Que vergüenza para Extremadura, siempre tenemos que ser la comidilla de otros. ”

Miguel

Fecha: **Sábado, 30 de abril de 2016 a las 14:05**



“ Otra historia más... ”



Más contenido de Panorama Extremadura:

[PORTADA](#) | [NOSOTROS](#) | [AGENDA](#) | [HEMEROTECA](#) | [PUBLICIDAD](#) | [CONTACTO](#) | [COLABORADORES](#) | [NOS SIGUEN DESDE..](#)

